Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-307/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON CLAVE IEPC-ACG-262/2021; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-068/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

5. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021", el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

7. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y

municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"; el Consejo Municipal Electoral de Teocaltiche, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

9. ACUERDO QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-262/2021, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

10. JUICIO DE INCONFORMIDAD. Con fecha veintitrés de junio, el ciudadano Víctor Hugo Cruz Rodríguez, presentó juicio de inconformidad, en contra del acuerdo IEPC-ACG-262/2021, ante este Instituto, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fecha veinticuatro de junio, donde se registró con la clave JIN-068/2021.

11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE JIN-068/2021. El día veintiséis de agosto, se recibió en este Instituto la sentencia emitida ese mismo día, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Juicio de Inconformidad JIN-068/2021, al que correspondió el folio 08304, ordenando a este Consejo General modificar el acuerdo IEPC-ACG-262/2021 respecto del ajuste de paridad de género, asignando como regidor por el principio de representación proporcional al ciudadano Víctor Hugo Cruz Rodríguez, candidato en la posición dos, por el Partido Revolucionario Institucional, para la integración del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la

Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
b) Para gubernatura, cada seis años; y
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DEL ACUERDO QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-262/2021, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-068/2021. Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el día veintitrés de junio del año en curso, el ciudadano Víctor Hugo Cruz Rodríguez, presentó Juicio Inconformidad en contra del acuerdo IEPC-ACG-262/2021, medio de impugnación que fue registrado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la clave JIN-068/2021; mismo que fue resuelto el día veintiséis de agosto del presente año, tal y como se refiere en el antecedente 11 de este acuerdo.

VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA. El apartado de efectos de la sentencia materia de este acuerdo, es del tenor siguiente:

> *"CONSIDERANDO VI. EFECTOS*
>
> *Así las cosas, al resultar fundados los motivos de agravio hechos valer por la parte actora en el presente juicio de inconformidad, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, en un plazo de **tres días** contados a partir de la notificación de la presente resolución, realice lo siguiente:*
>
> 1. ***Modifique** el acuerdo **IEPC-ACG-262/2021**, respecto del ajuste de paridad de género, aplicando debidamente el artículo 21, párrafo 1, de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco". Esto es, aplicando el ajuste respectivo continuando con el partido de menor porcentaje de votación válida emitida.*
>
> 2. *Así mismo, y una vez revisados los requisitos de elegibilidad de Víctor Hugo Cruz Rodríguez, candidato en la posición 2 de la planilla propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, se le asigne como regidor por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.*

3. *Realice las modificaciones respectivas en la integración del Ayuntamiento a efecto de que se cumpla con la paridad de género en la integración del Ayuntamiento citado.*

4. *Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento a la sentencia, adjuntando las constancias correspondientes."*

VII. CUMPLIMIENTO. En ese sentido, una vez revisados los requisitos de elegibilidad del ciudadano Víctor Hugo Cruz Rodríguez, candidato en la posición dos de la planilla propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de Teocaltiche, Jalisco y, al considerarse que la misma cumple con los extremos de la legislación electoral, a efecto de cumplimentar lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la finalidad de aplicar debidamente los *"Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco"*; resulta procedente asignar al ciudadano Víctor Hugo Cruz Rodríguez, como regidor por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional dentro de la integración del cabildo del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Conforme a lo anterior señalado se modifica la asignación de regidurías de representación proporcional y, consecuentemente, la integración del cabildo contenida en el acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC-ACG-262/2021, para quedar conforme a lo establecido en el **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo; consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al ciudadano Víctor Hugo Cruz Rodríguez, como regidor por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional; **y en consecuencia, se modifica** la integración de cabildo del municipio de Teocaltiche, Jalisco, en términos del considerando VII de este acuerdo y del **Anexo** que forma parte integral del mismo; por tanto, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso.

SEGUNDO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias con las modificaciones de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional así como al partido político Movimiento Ciudadano, dejando sin efectos las constancias emitidas anteriormente.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio de inconformidad JIN-068/2021.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de agosto de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	MGSR
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS			
TEOCALTICHE			
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDE	ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	SILVIA OROPEZA MARIN	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GERARDO OROPEZA LOPEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MIRIAM AYLIN ENRIQUEZ RUVALCABA	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	JOSE ALBERTO ENRIQUEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ARIANA ORTIZ DIAZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RUBEN REYES TRINIDAD	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR MANUEL BOLAÑOS LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ADRIANA CAMPOS VAZQUEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RAFAEL ALVAREZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JANETTE GUADALUPE REYNOSO VILLAREAL	SUPLENTE	M
5 SINDICO	JOSE MANUEL TEJEDA MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SUSANA RUVALCABA MEZA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	RAUL BARRERA MUÑOZ	SUPLENTE	H
PRI			
ALCALDESA	SILVIA MARGARITA VILLALOBOS DELGADO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	VICTOR HUGO CRUZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ELIACER MARIN	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CARLOS RODRIGUEZ LEDEZMA	PROPIETARIO	H
5 SINDICA	BERTHA NELLY DURAN GALLO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ALVARO ESTRADA MAYORAL	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA GUADALUPE ROJAS GAMEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ESTELA DURAN DURAN	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ALEJANDRO RAMOS LEDEZMA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	NANCY MACIAS MELENDREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	FERNANDO JAVIER SAHAGUN CARLOS	SUPLENTE	H
5 SINDICA	CYNTHIA DENISSE FLORES SALAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	GERARDO MEJIA MORAN	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	JUANA GOMEZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
PRD			
ALCALDE	IGNACIO AVELAR MARQUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	AMPARO RODRIGUEZ RUIZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RAFAEL PEREZ ALVAREZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	CRISTINA MARIA GUADALUPE AGUILERA AGUILERA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN MARIN QUEZADA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA			
7 SINDICO	EDUARDO LUIS ALVAREZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H

ALCALDE	PABLO CERVANTES GARCIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CRISTINA ESCOBEDO RUVALCABA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ELEAZAR RUVALCABA RAMOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CRISTINA RODRIGUEZ ESCOBEDO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	EFRAIN NAVARRO MONTES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ELVIRA BETHZANIA MAGDALENO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JOSE LUIS NAVARRO CORONADO	SUPLENTE	H
MC			
ALCALDE	DANIEL LOERA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CELIA ALVAREZ DIAZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JORGE RUVALCABA SANDOVAL	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	YARENCI DENISSE GARCIA SANDOVAL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN MANUEL FRUTOS CERVANTES	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	CECILIA RUVALCABA MERCADO	PROPIETARIA	M
7 SINDICA	LAURA IRINA GONZALEZ GASTELUM	PROPIETARIA	M
ALCALDE	RICARDO MACIAS FELIX	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CANDELARIA MONJO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	HECTOR FABIAN LUEVANOS GARCIA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JOVANNA MARTINEZ ROSALES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ANGEL BALDERAS MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	DINORAH MERITH MADRIGAL LARA	SUPLENTE	M
7 SINDICA	MARCELA ELIZABETH RODRIGUEZ CORTEZ	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDE	JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	NORMA MENDOZA VILLALOBOS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CESAR OCIEL GARCIA CARRILLO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALONDRA GARCIA RUVALCABA	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	J JESUS AVELAR DURAN	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	PATRICIA LORENA TEJEDA ALONSO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUAN JOSE SANDOVAL ALONSO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	SAUL ESPARZA ULLOA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	JOSELIN MARQUEZ CRUZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE LUIS JIMENEZ COBOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CARINA GUADALUPE CALIXTO LOPEZ	SUPLENTE	M
5 SINDICO	RICARDO AGUILERA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	BEATRIZ PATRICIA BRIONES CRUZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE DE JESUS MORENO VILLALOBOS	SUPLENTE	H
HAGAMOS			
ALCALDE	JUAN MARTIN TORRES TEJEDA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	NANCY FABIOLA BARBA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	LUIS FERNANDO DIAZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	YARENCI DENISSE GONZALEZ IBARRA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ANGEL ALEJANDRO CISNEROS MARTINEZ	PROPIETARIO	H

6 REGIDORA	ALEJANDRA MACIAS IBARRA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUAN CARLOS VELAZCO QUEZADA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	MIGUEL ANGEL TOSTADO AGUAYO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	GERALDINE GUADALUPE RUIZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MIGUEL ANGEL MORAN ORTIZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	MARLA ISELA PEREZ SANCHEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FABIO EDUARDO OLAGUE ALEJO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SILVIA LUEVANOS TEJEDA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	SAMUEL LEONARDO TRINIDAD GONZALEZ	SUPLENTE	H

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
TEOCALTICHE			
MORENA			
ALCALDE	JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	NORMA MENDOZA VILLALOBOS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CESAR OCIEL GARCIA CARRILLO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ALONDRA GARCIA RUVALCABA	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	J JESUS AVELAR DURAN	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	PATRICIA LORENA TEJEDA ALONSO	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUAN JOSE SANDOVAL ALONSO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	SAUL ESPARZA ULLOA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	JOSELIN MARQUEZ CRUZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE LUIS JIMENEZ COBOS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CARINA GUADALUPE CALIXTO LOPEZ	SUPLENTE	M
5 SINDICO	RICARDO AGUILERA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	BEATRIZ PATRICIA BRIONES CRUZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE DE JESUS MORENO VILLALOBOS	SUPLENTE	H

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ANEXO III

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de TEOCALTICHE

DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	3,074	**500.61**	3,074	**1.2573**	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,149	**500.61**	3,149	**1.2879**	1	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	549	**500.61**	549	**0.2245**		
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,339	**500.61**	2,339	**0.9566**		1
MORENA	4,101	**500.61**	4,101			
HAGAMOS	669	**500.61**	669	**0.2736**		
VOTOS NULOS	415					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	**14,303**					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	**13,881**					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			**13,881**			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			4,101			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			**9,780**			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			4		4	
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			**2,445.00**		CORRECTO	

ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
TEOCALTICHE		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ	H
PRI		
REGIDURIA	SILVIA MARGARITA VILLALOBOS DELGADO	M
REGIDURIA	VICTOR HUGO CRUZ RODRIGUEZ	H
MC		
REGIDURIA	CELIA ALVAREZ DIAZ	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
TEOCALTICHE		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MORENA		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA	H
REGIDURIA	NORMA MENDOZA VILLALOBOS	M
REGIDURIA	CESAR OCIEL GARCIA CARRILLO	H
REGIDURIA	ALONDRA GARCIA RUVALCABA	M
SINDICATURA	J JESUS AVELAR DURAN	H
REGIDURIA	PATRICIA LORENA TEJEDA ALONSO	M
REGIDURIA	JUAN JOSE SANDOVAL ALONSO	H
REGIDURIA	SAUL ESPARZA ULLOA	H
REGIDURIA	JOSELIN MARQUEZ CRUZ	M
REGIDURIA	JOSE LUIS JIMENEZ COBOS	H
REGIDURIA	CARINA GUADALUPE CALIXTO LOPEZ	M
REGIDURIA	RICARDO AGUILERA HERNANDEZ	H
REGIDURIA	BEATRIZ PATRICIA BRIONES CRUZ	M
REGIDURIA	JOSE DE JESUS MORENO VILLALOBOS	H
PAN		
REGIDURIA	ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ	H
PRI		
REGIDURIA	SILVIA MARGARITA VILLALOBOS DELGADO	M
REGIDURIA	VICTOR HUGO CRUZ RODRIGUEZ	H
MC		
REGIDURIA	CELIA ALVAREZ DIAZ	M